



RESOLUCIÓN Nº 138 / 2018 /

PUCHUNCAVÍ, 09 noviembre del 2018

VISTOS:

1. Los antecedentes presentados por don **ROLANDO BIENZOBAS VENEGAS C.I. Nº7.094.385-9**, en expediente de anteproyecto de Edificación, patrocinado por el Arquitecto doña **ANDREA VALENZUELA ANGUITA C.I. Nº 12.237.385-1**.
2. El Certificado de Informes previos Nº1017 de fecha 27.05.2013 de Director de Obras, Municipalidad de Puchuncaví.
3. El boletín de ingresos Nº151488 de fecha 09.11.2018 por el pago a consignación de los derechos municipales por el concepto de anteproyecto de edificación, por un monto de \$51.934.
4. Que el expediente en General da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975) y su Ordenanza (DS 47/92 y sus modificaciones) y en la Modificación al Plan Intercomunal de Valparaíso aprobada mediante Resolución Nº 31/4/035 de fecha 01 de Agosto de 1996 de Sr. Intendente Regional.
5. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **APROBAR**, el anteproyecto de edificación emplazado en parte de la propiedad rol de avalúo 133-003 de esta Comuna identificada como LOTE A-3, compuesto de la siguiente forma:

Superficie sobre nivel de Terreno, 4.584,00 m², correspondiente a:

- 38 unidades habitacionales (departamentos) de superficie variable entre 120m² y 122m² cada una.

- b) **ESTABLECER**, que la aprobación definitiva del proyecto, quedará condicionada además del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y demás que le sean aplicables; a la subdivisión del predio de mayor extensión que dará origen al LOTE A-3.
- c) **ESTABLECER**, que la aprobación de la subdivisión mencionada en el punto precedente, considera la cesión de una superficie de 846,51m², al Bien Nacional de Uso Público con destino calle.
- d) **ESTABLECER**, que para efectos de esta aprobación de anteproyecto las láminas: PLANO Nº01 y PLANO Nº02, conforman una unidad.
- e) **ESTABLECER**, que la presente aprobación tiene una validez de un año, a contar de la fecha de la presente Resolución.



EDUARDO ALFONSO ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS